

Expediente: **7596/21**

Carátula: **EL SOL MATERIALES S.A. C/ MAX, MELANIE ELIZABETH Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **01/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20282215714 - EL SOL MATERIALES S.A., -ACTOR

20247508512 - MAX, MELANIE ELIZABETH-DEMANDADO

90000000000 - E&A SERVICIOS S.A., -DEMANDADO

90000000000 - NIETO, JORGE EMMANUEL-SOCIO GERENTE PARTE DEMANDADA

20213289803 - ABDALA, MARTIN EUGENIO-POR DERECHO PROPIO

20290105375 - PEDROSA, PABLO ALEJANDRO-PERITO

20279602928 - IBAÑEZ, CARLOS AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO

20247508512 - PAZ, MARCELO ANTONIO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 7596/21



H106039273229

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: EL SOL MATERIALES S.A. c/ MAX, MELANIE ELIZABETH Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N°: 7596/21.

Proveyendo escrito: **SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: ABDALA, MARTIN EUGENIO - 30/07/2026 18:46.**

San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2026.

I) Téngase por aceptada la dación en pago realizada por la parte demandada en favor del letrado Martín Eugenio Abdala, apoderado del actor, por derecho propio.-

II) Atento a lo solicitado, existiendo fondos disponibles, líbrese Orden de Pago Judicial Electrónica (O.P.J.E.) en concepto de honorarios. En consecuencia, transfírase de la cuenta judicial 562209547144756, perteneciente a los autos del rubro a la cuenta de titularidad del letrado MARTIN EUGENIO ABDALA - M.P. N°3280, C.U.I.T. N° 20213289803, en el Banco Macro S.A., N°: 32654812347621, la suma de:

a) \$ 1058805: Monto resultante de honorarios brutos (\$ 1150875.-) menos el 8% (\$ 92070.-) en concepto de aportes.-

III) Asimismo, transfíranse de la misma cuenta judicial, los aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán por la suma de:

b) \$ 207157.50: Monto correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 sobre los honorarios regulados al letrado, el que se compone de: \$ 115087.50.- (10% a cargo de la parte) y \$ 92070.- (8% a cargo del beneficiario).- 7596/21.PSA.

Actuación firmada en fecha 31/07/2026

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

Certificado digital:
CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.